

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JAFET DAVID HERNÁNDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **DON FOCO ILUMINACIÓN Y MATERIAL ELÉCTRICO**, A QUIEN EN ADELANTE Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL VENDEDOR"** Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZÁLEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, LCIA. REMBERTO SANDOVAL MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LIC. GUSTAVO ADOLFO RÍOS HUERTA, CONTRALOR MUNICIPAL DE JALPA, ZACATECAS Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DENOMINADOS **"EL COMPRADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara **"EL VENDEDOR"**:

a).- Que es mexicano, mayor de edad, con domicilio en Prol. Ignacio Zaragoza 220, Cond. Privilege 20130 en Aguascalientes, Ags., México, mismo que se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se anexa copia al presente contrato.



b) Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que es representante Legal de la Persona Moral denominada **DON FOCO ILUMINACIÓN Y MATERIAL ELÉCTRICO**, con RFC: HETJ771215LS6.

c) Que se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley.

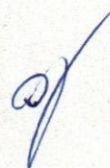
Declara **"EL COMPRADOR"**:

a).- Que su personalidad para suscribir el presente convenio la justifican con la Constancia de Mayoría y Validez que les otorgó el Consejo Municipal Electoral, del "Instituto Electoral del Estado de Zacatecas".

b).- Que se encuentran facultados en los términos de lo dispuesto por los artículos 38, 80 fracciones VIII, IX, XII, XXVII, XXX, XXXII, 84 fracciones I, II, III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas.

c).- Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal No. 115, Colonia Centro, Jalpa, Zacatecas.

DECLARAN LAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.



CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es SUMINISTRO DE LUMINARIAS TIPO LED EN EL FRACCIONAMIENTO INDEPENDENCIA, JALPA, ZAC. (RENDIMIENTOS FINANCIEROS) por los siguientes Conceptos:

Descripción del Suministro: 1.- 10 Piezas LÁMPARA CITY PLUS LED 50WTTS por unidad \$4,024.0110 Total \$40,240.11 más IVA de \$ 6,438.42, 2.- 10 Piezas BRAZO DE 1.20M por unidad \$278.00 Total \$2,780.00 más IVA \$444.80, 3.- 10 Piezas ABRAZADERA 2BS por unidad \$126.00 Total \$1,260.00 más IVA, 4.- 10 Piezas FOTOCELDA DE 105- 130 V MARCA TORK 2021 por unidad \$130.00 Total \$1,300.00 más IVA \$208.00 y 5.- 40 Piezas CABLE USO RUDO 2x14 por unidad \$20.00 Total \$800.00 más IVA \$128.00 SUBTOTAL \$46,380.11 IVA 16% \$7,420.82 TOTAL \$53,800.93.-

SEGUNDA.- El Precio Total del SUMINISTRO DE LUMINARIAS TIPO LED EN EL FRACCIONAMIENTO INDEPENDENCIA, JALPA, ZAC. (RENDIMIENTOS FINANCIEROS) es de \$46,380.11 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, 11/100MN) como Subtotal más IVA 16% \$7,420.82 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS, 82/100MN) Dan un TOTAL de \$53,800.93 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS, 93/100M.N

TERCERA.- Bajo protesta de decir verdad, convienen y aceptan ambas partes contratantes que el precio total del SUMINISTRO DE LUMINARIAS TIPO LED EN EL FRACCIONAMIENTO INDEPENDENCIA, JALPA, ZAC. (RENDIMIENTOS FINANCIEROS) Es de \$46,380.11 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, 11/100MN) como Subtotal más IVA 16% \$7,420.82 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS, 82/100MN) Dan un TOTAL de \$53,800.93 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS, 93/100M.N



CUARTA.- Manifiesta **"EL COMPRADOR"**, que el Suministro de LUMINARIAS TIPO LED, serán colocadas en EL FRACCIONAMIENTO INDEPENDENCIA, dentro del Municipio de JALPA, ZAC.-

QUINTA.- El pago de la Factura A – 2192 en el Suministro de LUMINARIAS TIPO LED, se realizó mediante Folio Fiscal: 8383dd38-c688-491d-8aa5-0b1aee2c4a58, de fecha y hora de emisión: 2021-03-26T11:41:24.-


SEXTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"**, que el Suministro de LUMINARIAS TIPO LED, motivo del presente contrato serán entregados a **"EL COMPRADOR"**, a la firma del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- para la interpretación, aplicación y cumplimiento de este instrumento legal, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes deberán sujetarse a la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Jalpa, Estado de Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes del valor y alcances legales de las declaraciones y cláusulas otorgadas, no existiendo error, dolo, mala fe, y ningún vicio de consentimiento, lo ratifican y firman, en la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, al doce (12) día del mes de Marzo dos mil veintiuno (2021).

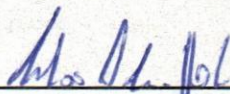


"EL VENDEDOR"



**C. JAFET DAVID HERNÁNDEZ TORRES,
REPRESENTANTE LEGAL**

"EL COMPRADOR"



**C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZÁLEZ
SÍNDICA MUNICIPAL**



**LCIA. REMBERTO SANDOVAL MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO RÍOS HUERTA,
CONTRALOR MUNICIPAL**

JAL-ZAC/FIV20/ADQ/19001R.F.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **JAFET DAVID HERNÁNDEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **DON FOCO ILUMINACIÓN Y MATERIAL ELÉCTRICO**, A QUIEN EN ADELANTE Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL VENDEDOR"** Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZÁLEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, LCIA. REMBERTO SANDOVAL MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y EL LIC. GUSTAVO ADOLFO RÍOS HUERTA, DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DENOMINADOS **"EL COMPRADOR"**,